

Señor

**JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ROVIRA**

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA PROPUESTO POR **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** CONTRA **JAHIR RAMIREZ QUIMBAYO**.

**ASUNTO:** Certificación entrega notificación por aviso.

**RADICADO:** 2020 – 00057.

**MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSÁN**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (H), identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.724.231 expedida en Neiva (H), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 162.440 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, de manera atenta y con el acostumbrado respeto, por medio del presente escrito me permito allegar a su honorable despacho, la certificación expedida por empresa de correo autorizada sobre la notificación por aviso enviada al demandado en el proceso de la referencia, donde consta que el mismo si vive o labora en la dirección aportada.

Así las cosas, teniendo como fundamento dicho reporte, ruego señor Juez correr el respectivo término que otorga la ley al demandado para comparecer al despacho a notificarse de la demanda y de no efectuarse, ordenar seguir adelante con la ejecución de la obligación.

Agradezco de antemano su colaboración y tramite dado a la presente.

De usted señor Juez,



---

**MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSÁN**  
C.C. No. 7.724.231 expedida en Neiva (H).  
T.P. No. 162.440 del C. S. de la J.

**CERTIFICACION DE NOTIFICACION JUDICIAL**

**A1 entregas** A1 ENTREGAS S.A.S. NO SOMOS: Comercio electrónico, ni responsables de IVA, ni autorizados por el MINTIC de Servicio Postal de Mensajería Expresa No. 000464 de Marzo 31 de 2011.

**FACTURA DE VENTA No. CACO 59449**

FECHA Y HORA DE ENVIO: 12/5/2021 10:50  
 REMITENTE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
 DIRECCION: CRA 5 # 4-10  
 TELEFONO: Camila  
 DESTINATARIO: JAHIR RAMIREZ QUIMBAYA  
 DIRECCION: FINCA LA SUERTE VEREDA LA LUISA  
 TELEFONO: Vereda La Luisa

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE, SELLO, RECIBIDO POR: Camila  
 ENTREGADO POR: JAHIR RAMIREZ QUIMBAYA

VOLUMEN: 1 A A 2020 111  
 CONTENIDO: 10000 \$ 14.800 \$ 200 \$ 18.000 TOTAL

Con la firma o el uso de la presente guía, el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios de mensajería expresa de A-1 ENTREGAS S.A.S los cuales pueden ser consultados en la página web www.a1-entregas.com y en sus centros de atención. Estos términos y condiciones aplican para los envíos con peso igual o inferior a 5 kilogramos.



CACO59449

- ORIGINAL -

REMITENTE		CIUDAD ORIGEN	DEPARTAMENTO	FECHA DE ENVIO	FACTURA NO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL		ROVIRA	TOLIMA	12/5/2021	CACO 59449
DIRECCION		CRA 5 # 4-10		TELEFONO	
DESTINATARIO	CIUDAD DESTINO	ROVIRA	DICE CONTENER:	2020-111	
JAHIR RAMIREZ QUIMBAYA					
DIRECCION		FINCA LA SUERTE VEREDA LA LUISA			
RECIBIDO POR		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA DE RECIBIDO	HORA DE RECIBIDO	
JAHIR RAMIREZ QUIMBAYA		229,336,181	30/5/2021	9:15:00 AM	

OBSERVACIONES: POR AVISO CON ANEXOS  
 En la presente se certifica que el señor si vive o labora en la dirección registrada.

**A1 ENTREGAS S.A.S**  
 LIC. MINTIC No. 000464  
 Es fiel copia del original  
 Fecha: 30/5/2021  
 Ruedas: S Fe (10)



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ROVIRA



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)  
JAHIR RAMIREZ QUIMBAYO

Fecha  
DD/MM/AAAA  
23 / 04 / 2021

Dirección  
FINCA LA SUERTE  
VEREDA LA LUISA  
ROVIRA – TOLIMA

Servicio postal autorizado  
A1 ENTREGAS

No. Rad. Proceso

Naturaleza del Proceso

2020 – 00111

EJECUTIVO

Demandante

Demandado

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

JAHIR RAMIREZ QUIMBAYO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del día 06 de julio del año 2.020 y 21 de julio de 2.020, donde se admitió la demanda y se ordenó librar mandamiento de pago en su contra.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida al final del día siguiente a la entrega del aviso.

En caso de requerir copia formal de demás actuaciones del proceso, podrá solicitarlo al correo electrónico [i02prmpalrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02prmpalrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En caso de que no pueda comparecer electrónicamente, podrá acudir a las instalaciones físicas del juzgado con cita previa, para lo cual deberá enviar solicitud al correo electrónico [i02prmpalrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02prmpalrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando el número de radicado del proceso, las partes y la razón por la cual justifica su solicitud.

Anexo Copia informal del auto que libra mandamiento de pago.

Dirección del Despacho: Carrera 5 No. 4 – 10

Parte interesada

**MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSÁN**  
C.C. No. 7.724.231 expedida en Neiva (H).  
T.P. No. 162.440 del C.S. de la J.

A-1 ENTREGAS S.A.S.  
LIC. MINTIC No 00464  
Copia Cotejada

Fecha. Recibido:

12-5-2021 / *[Firma]*





4

**República de Colombia**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**Rovira Tolima**

Rovira, Julio seis (6) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A  
Demandado: JAHIR RAMÍREZ QUIMBAYO  
Radicación: 736244089002-2020-00057-00

**AUTO: Mandamiento Ejecutivo Hipotecario**

La presente demanda Ejecutiva Hipotecaria reúne los requisitos del art. 82 al 90 del Código General del Proceso.

El título valor allegado que acompaña la demanda prestan mérito ejecutivo al tenor de lo establecido en los artículos 422 y s. s del C. G. P.

A la presente demanda se le dará el trámite consagrado en los artículos 468 Ibídem, por tratarse de un proceso ejecutivo con garantía real, de igual manera se puede constatar que se allega el certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria No. 350-15810 expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, por lo antes expuesto, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago vía ejecutiva, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A. contra JAHIR RAMÍREZ QUIMBAYO, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.	066606100010393	066606100006165
Capital	30.906.670	3.118.064
Interés Corriente	Desde: 26-11-2019 Hasta : 11-02-2020	-----
Interés Moratorio	Desde 12-02-2020	Desde 28-03-2019
Otros Conceptos	-----	2.147

*\*Interés Corriente DTF+6.5 Puntos E.A*

*\*Interés moratorio a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera.*

**SEGUNDO: DISPONER** JAHIR RAMÍREZ QUIMBAYO, que el pago se haga en el lugar indicado en los títulos, o en su defecto, en la sede de este Despacho Judicial.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a JAHIR RAMÍREZ QUIMBAYO, el presente auto admisorio de forma personal en los términos del artículo 8º del decreto

*A-1 ENTREGAS S.A.S.*

LIC. MINTIC No.00484

Copia Cotejada

Fecha:

Recibido:

12-5-2021 *Hernando*



República de Colombia  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Rovira Tolima

legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, haciéndose entrega del presente auto, junto con la demanda y todos y cada de uno de los anexos presentados con ella.

Se debe advertir que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después de su recibo, contados a partir del siguiente día hábil.

El demandado(s) dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar simultáneos, conforme al artículo 431 del CGP.

**CUARTO: TRAMITAR** la presente demanda por las reglas del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de mínima cuantía.

**QUINTO:** Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. **350-15810** de propiedad de JAHIR RAMÍREZ QUIMBAYO, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 5.993.904, ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima

**SEXTO:** Sobre las costas del proceso se resolverán en su oportunidad.

**SÉPTIMO:** RECONOCER personería a el(la) Dr@. MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSÁN, identificad@ con Cedula de Ciudadanía. No. 7724231 de NEIVA y T. P. No. 162440 del C.S.J., como apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A en los términos del poder conferido.

**OCTAVO:** Tener como dependientes a las personas relacionadas en el punto de *autorización* dentro del libelo de la demanda, con las limitaciones que prescribe el Art. 27 inciso final del Decreto 196 de 1971, es decir podrá solamente reclamar oficios, avisos, edictos, despachos y formularios para notificaciones.

Notifíquese y Cúmplase,

**JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA**  
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en julio 10 de 2020

A-1 ENTREGAS S.A.S.  
LIC MINTIC No 00484  
Copia Cotejada  
Recibido:  
Fecha.  
12.5.2021 *Humb*



República de Colombia  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Rovira Tolima

5

Rovira, Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Jahir Ramírez Quimbayo

Teniendo en cuenta la solicitud allegada con el propósito de corregir el numeral primero por error de digitación en el capital y el numeral quinto respecto el número de identificación del demandado, dentro el auto que libra mandamiento de pago de fecha 6 de julio de 2020. Por lo que se.....

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral primero en el auto que libra mandamiento de pago de fecha 6 de julio de 2020 quedando como capital la suma de \$30.954.636.

**SEGUNDO: CORREGIR** el numeral quinto del mismo auto y cuyo número de identificación correcto del demandado es la C.C. No. 93.361.821.

**TERCERO:** Los demás ítems quedarán incólumes.

Notifíquese y Cúmplase,

**JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA**  
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en julio 27 de 2020.

A-1 ENTREGAS S.A.S.  
LIC. MINTIC No.00484  
Copia Cotejada

Fecha: Recibido:

12.5.2021 *Hernández*

